

CONVENIO N° 304 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL
SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL -
SENATI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA MI VOCACIÓN TECNICA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017- MINEDU, y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL SENATI**, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. GUSTAVO ADOLFO ALVA GUSTAVSON, identificado con DNI N° 08720663, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **EL SENATI**, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulado por la Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificado por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, **EL SENATI** se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.



- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONABEC** y a **EL SENATI**, se les denominará "LAS PARTES".



SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes instrumentos consensuales:

N°	Convenios
1	Convenio de fecha 02 de febrero de 2012, para la implementación de Becas y sus once (11) Adendas.
2	Convenio Especifico N° 300-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Beca Técnico Productiva y su Adenda N° 001.
3	Convenio Especifico N° 359-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional – Becas Pregrado y Becas Especiales.
4	Convenio Especifico N° 777-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional – Beca Doble Oportunidad y su adenda N° 001.
5	Convenio Especifico N° 304-2016-MINEDU de Cooperación interinstitucional – Beca Doble Oportunidad.

2.2. Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, establece que el **PRONABEC** podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales.

2.3. Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de febrero del 2016, que aprueba la creación y el expediente técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca Mi Vocación Técnica" – Convocatoria 2017.

2.4. Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de marzo del 2017, que aprueba Relación de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas Elegibles, así como los Costos Académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el concurso de la "Beca Mi Vocación Técnica" – Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra **EL SENATI** con los siguientes Programas de Capacitación Técnica:

INSTITUTO	DEPARTAMENTO	SEDE	PROGRAMA
SENATI	LA LIBERTAD	TRUJILLO	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
		TRUJILLO - CHEPEN	ILUSTRADOR DIGITAL
		TRUJILLO - PNI	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB ILUSTRADOR DIGITAL
	LIMA	VENTANILLA	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
		LUIS CÁCERES GRAZIANI	DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB
		LUIS CÁCERES GRAZIANI	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB



		ILUSTRADOR DIGITAL
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
	INDEPENDENCIA	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
	HUAURA/HUACHO	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB ILUSTRADOR DIGITAL
PIURA	PIURA	ILUSTRADOR DIGITAL
	SECHURA	DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB
	TALARA	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB

- 2.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de marzo del 2017, que modifica el expediente técnico y aprueba la metodología y Bases de la "Beca Mi Vocación Técnica" – Convocatoria 2017, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 179-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC.
- 2.6. La Oficina de Becas Especiales, mediante Informe N°813-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas Educativo – PRONABEC y EL SENATI, para la implementación de la "Beca Mi Vocación Técnica".
- 2.7. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 26272-Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI y su modificatoria Ley N° 29672, Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.4. Ley N° 29733 – Ley del Protección de Datos Personales
- 3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.8. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.

- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.13. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.18. Resolución de Secretaria General N° 473-2016-MINEDU, de fecha 09 de noviembre 2016, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018”.
- 3.19. Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

CUARTA:

OBJETO

- 4.1 Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC** y **EL SENATI**, para la implementación de la “Beca Mi Vocación Técnica”, en adelante LA BECA, a favor de LOS BECARIOS, para lograr competencias técnicas en los estudiantes que cursen el 4^{to} año de educación secundaria, a través de los Programas de Capacitación Técnica.
- 4.2 Reconocer el Calendario Académico a cumplir por **EL SENATI**, para el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N° 2.
- 4.3 Establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por los servicios académicos a prestar por **EL SENATI** a LOS BECARIOS, durante el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N° 3.

QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE EL SENATI

Del servicio educativo a los becarios



- 5.1.1 Brindar capacitación a LOS BECARIOS mediante los Programas de Capacitación Técnica según ANEXO N° 1, los mismos que están comprendidos mediante módulos formativos, de acuerdo a la malla curricular establecida en el ANEXO N° 4.
- 5.1.2 Los programas de Capacitación Técnica tendrán una duración aproximada de 17 meses (julio del 2017 a diciembre del 2018) o el mínimo requerido de 950 horas pedagógicas (horas teóricas y prácticas) a razón de 45 minutos la hora lectiva. El número de horas podrá incrementarse siempre que se justifique en el desarrollo de las competencias, y que pueda impartirse dentro del periodo julio 2017 - diciembre del 2018. Las horas de práctica estarán en función a la complejidad del módulo formativo. El horario de clases será intensivo según el siguiente detalle:
- En periodo escolar: 01 día de clases por semana (sábado).
 - En periodo vacacional: hasta seis días de clase por semana (lunes a sábado).
- 5.1.3 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado para LOS BECARIOS.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.4 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a LOS BECARIOS, en el Programa de Capacitación Técnica para el que hayan sido becados, según el ANEXO N° 1 y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL SENATI**.
- 5.1.5 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien el Programa de Capacitación Técnica elegible, conforme al ANEXO N° 2, que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.6 Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar cada módulo y el certificado del Programa de Capacitación Técnica, al finalizar todos los módulos que este comprende, indicando el nombre del Programa y cada módulo respectivamente. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo y la certificación del Programa de Formación Técnica se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.
- 5.1.7 El Programa de Formación Técnica podrá ser convalidado por créditos pertenecientes a una carrera de educación superior técnica, siempre que LOS BECARIOS hayan culminado la educación secundaria.

Del Servicio de Tutoría

- 5.1.8 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento al aprendizaje de LOS BECARIOS para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de **EL SENATI**, como actividad fuera del horario de capacitación técnica, de forma grupal y forma individual en los casos que lo amerite, desarrollo de habilidades blandas y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por **EL SENATI**.
- 5.1.9 Otorgar al **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de LOS BECARIOS.

Del Calendario Académico y control de asistencia



5.1.10 Establecer que el cronograma o calendario académico 2017-2018, a través del cual **EL SENATI** desarrollará el Programa de Formación Técnica, a favor de **LOS BECARIOS**, se designa en el ANEXO N° 2 que forma parte integrante del presente Convenio.

5.1.11 Comunicar por escrito dentro de los primeros 30 días calendarios antes del inicio académico pactado, cualquier modificación al calendario académico pactado con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de la subvención. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y término de cada periodo académico.

5.1.12 Llevar un registro y control de asistencia del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



Del costo por los servicios educativos

5.1.13 Establecer que los conceptos y montos, así como el calendario de pagos por los servicios académicos a brindar a **LOS BECARIOS** por toda la duración de los programas de capacitación técnica son los consignados en el ANEXO N° 3 que forman parte integrante de este Convenio.

De la facturación por los servicios educativos

5.1.14 Facturar los servicios prestados de forma mensual y según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.1.15 Tratándose de bienes, adjunto a la factura, deberá presentar la constancia de recepción en conformidad, suscrita por **LOS BECARIOS**.

De los Informes y/o Reportes

5.1.16 Al finalizar cada módulo de enseñanza, de acuerdo al calendario académico consignado en el Anexo N° 2, **EL SENATI** proporcionará la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":

- a) Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de **EL SENATI**.
- b) Reporte de cursos desaprobados por cada becario.
- c) Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", adecuado al programa de capacitación.
- d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.1.17 **EL SENATI** contribuirá al registro de información para la evaluación de la intervención de la "Beca Mi Vocación Técnica", según lo establecido en las "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018".

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.18 Brindar las facilidades a los especialistas de bienestar del Bienestar del Beneficiario del **PRONABEC**, encargados de acompañar el desarrollo de



LOS BECARIOS en **EL SENATI**, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, de un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.

Del Cambio de Programa de Capacitación Técnica

5.1.19 La "Beca Mi Vocación Técnica" no contempla cambios de instituciones educativa, sedes de estudios o programas de Capacitación Técnica, dado que las bases de la convocatoria sustentan que según la aplicación del enfoque territorial de la beca y la certificación presupuestal aprobada para la presente convocatoria, los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de programas de estudios solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de **PRONABEC**.

Sobre el acceso a la información de LOS BECARIOS

5.1.20 Colaborar proactivamente en la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos del PRONABEC mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios, lo que deberá ser implementado progresivamente como máximo hasta julio del 2018.

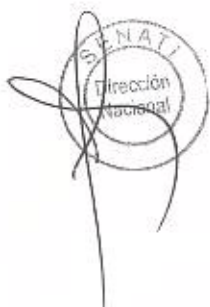
5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- 5.2.1** Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a **EL SENATI**.
- 5.2.2** Notificar oportunamente a **EL SENATI** de los actos resolutivos emanados en relación con LOS BECARIOS:
- a) Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
 - b) Aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de curso de extensión.
 - c) Suspensión del becario por un período académico.
 - d) Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

De los Pagos

5.2.3 Disponer en vía de subrogación, el abono a **EL SENATI**, por los costos de los servicios académicos que subvenciona **PRONABEC**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de la Beca, los cuales se ejecutan conforme



a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

- 5.2.4 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados.
- 5.2.5 El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio y/o Adenda que se emitan, de acuerdo al Calendario de Pagos para el periodo 2017 – 2018, los mismos que se encuentran consignados en el ANEXO N° 3.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.6 Designar especialistas de bienestar del beneficiario y/o especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en EL SENATI.
- 5.2.7 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de los Programas de Capacitación Técnica, aplicando la normatividad vigente.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- 5.3.2 Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento del presente Convenio, el cual será aprobado dentro del primer semestre posterior a la suscripción de éste.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación del Programa de Capacitación Técnica, en función de los conceptos establecidos en el artículo N° 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente al PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por EL SENATI a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA:**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Alternos : Jefa de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por EL SENATI

- Titular : Gerente Académico del SENATI.
- Alterno : Gerente de Finanzas y Administración del SENATI.

7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

OCTAVA:**PLAZO DE VIGENCIA**

- 8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de tres (03) años, contados a partir del 15 julio del 2017.
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA:**MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA:**CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

El PRONABEC y EL SENATI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva

POR EL SENATI



Gustavo Adolfo Alva Gustavson
Director Nacional

Fecha, 28 DIC 2017

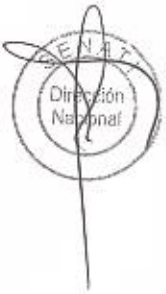


ANEXO N° 1

BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA
CONVOCATORIA 2017

SENATI - PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA CON BECARIOS

INSTITUTO	REGIÓN	SEDE	PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA
SENATI	LA LIBERTAD	TRUJILLO - PNI	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
	LIMA	LUIS CACERES GRAZIANI	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
			ILUSTRADOR DIGITAL
		SAN JUAN DE MIRAFLORES	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
		HUAURA / HUACHO	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
			ILUSTRADOR DIGITAL
		INDEPENDENCIA	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
		DISEÑADOR DE PAGINAS WEB	
	PIURA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
		PIURA	ILUSTRADOR DIGITAL
	TALARA	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB	



ANEXO N° 2

BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA
CONVOCATORIA 2017

SENATI - CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018*

ENTIDAD	SENATI
SEDES	PIURA – LIMA - TRUJILLO
BECA	BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB
PERIODO	AÑO 2017 – 2018

MÓDULO I: OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS	
Inicio de clases	15 de julio del 2017
Exámenes finales	Al finalizar cada módulo formativo
Culminación del Módulo	23 de enero del 2018 en Lima y Piura 19 de enero del 2018 en Trujillo
Entrega de notas	29 de enero del 2018 Lima y Piura 26 de enero 2018 en Trujillo
Certificación modular	Operador de microcomputadoras

MÓDULO II: PROGRAMADOR PARA PÁGINAS WEB	
Inicio de clases	24 de enero del 2018 Lima y Piura 20 de enero del 2018 en Trujillo
Exámenes finales	Al finalizar cada módulo formativo
Culminación del Módulo	01 de diciembre del 2018 en Piura y Lima 15 de diciembre 2018 en Trujillo
Entrega de notas	26 de diciembre del 2018
Certificación modular	Programador para páginas web

*En el caso sea necesario las fechas podrían ser modificadas previa coordinación con SENATI



**BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA
CONVOCATORIA 2017**

SENATI - CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018*

ENTIDAD	SENATI
SEDES	PIURA - LIMA
BECA	BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA	ILUSTRADOR DIGITAL
PERIODO	AÑO 2017 - 2018

MÓDULO I: ASISTENTE CREATIVO	
Inicio de clases	15 de julio del 2017
Exámenes finales	Al finalizar cada módulo formativo
Culminación del Módulo	31 de enero del 2018
Entrega de notas	05 de febrero del 2018
Certificación modular	Asistente Creativo

MÓDULO II: AUXILIAR EN DISEÑO EDITORIAL	
Inicio de clases	01 de febrero del 2018
Exámenes finales	Al finalizar cada módulo formativo
Culminación del Módulo	15 de diciembre del 2018
Entrega de notas	26 de diciembre del 2018
Certificación modular	Auxiliar en Diseño Editorial

*En el caso sea necesario las fechas podrían ser modificadas previa coordinación con SENATI



**BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA
CONVOCATORIA 2017**

SENATI - CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018*

ENTIDAD	SENATI
SEDES	LIMA
BECA	BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA	DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB
PERIODO	AÑO 2017 – 2018

MÓDULO I: MAQUETADOR WEB	
Inicio de clases	15 de julio del 2017
Exámenes finales	Al finalizar cada módulo formativo
Culminación del Módulo	05 de febrero del 2018 15 de febrero del 2018
Entrega de notas	12 de febrero del 2018 22 de febrero del 2018
Certificación modular	Maquetador Web

MÓDULO II: PROGRAMADOR DE PÁGINAS WEB	
Inicio de clases	06 de febrero del 2018 16 de febrero del 2018
Exámenes finales	Al finalizar cada módulo formativo
Culminación del Módulo	15 de diciembre del 2018
Entrega de notas	21 de diciembre del 2018
Certificación modular	Programador de páginas web

*En el caso sea necesario las fechas podrían ser modificadas previa coordinación con SENATI



ANEXO N° 3

CONCEPTO Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS¹
(Por becario, en soles)

ENTIDAD	SENATI
SEDE	TODAS
BECA	BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
PERIODO	AÑO 2017 - 2018
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> • DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB • ILUSTRADOR DIGITAL • DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB

MÓDULO I					
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	MES DE PAGO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Admisión	1	Agosto 2017	S/. 100.00	S/. 100.00
2	Materiales de estudio (Indumentaria de seguridad)*	1	Setiembre 2017	S/. 125.00	S/. 125.00
3	Pensiones / materiales de estudio*	1	Setiembre 2017	S/. 725.00	S/. 4,800.00
		2	Octubre 2017	S/. 725.00	
		3	Noviembre 2017	S/. 725.00	
		4	Diciembre 2017	S/. 725.00	
		5	Enero 2018	S/. 900.00	
		6	Febrero 2018	S/. 1,000.00	
4	Certificación	1	Febrero 2018	S/. 50.00	S/. 50.00

MODULO II					
N°	CONCEPTO	CUOTA N°	MES DE PAGO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Materiales de estudio (Indumentaria de seguridad)*	1	Marzo 2018	S/. 125.00	S/. 125.00
2	Pensiones / materiales de estudio*	1	Marzo 2018	S/. 1,000.00	S/. 5,200.00
		2	Abril 2018	S/. 600.00	
		3	Mayo 2018	S/. 600.00	
		4	Junio 2018	S/. 600.00	
		5	Julio 2018	S/. 600.00	
		6	Agosto 2018	S/. 500.00	
		7	Setiembre 2018	S/. 500.00	
		8	Octubre 2018	S/. 400.00	
		9	Diciembre 2018	S/. 400.00	
3	Certificación	1	Diciembre 2018	S/. 150.00	S/. 150.00

(*) **Materiales de estudio:**

Comprende la entrega de Indumentaria de seguridad: guardapolvo, polos, calzado, para cada módulo de capacitación.

Manuales impresos, un USB, un cuaderno espiral y 02 lapiceros para cada módulo de capacitación.

Costos aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva N° 431,

-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

[Handwritten signature]



ANEXO N° 4

PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA: DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB

BLOQUES	MÓDULOS FORMATIVOS	TOTAL HORAS	TOTAL HORAS POR BLOQUE
OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS	Informática Básica	60	360
	Software Aplicativo	120	
	Arquitectura de computadoras	120	
	Fundamentos de Programación	60	
DESARROLLADOR PARA PÁGINAS WEB	Tecnologías Web	60	590
	Base de Datos	180	
	Lenguaje de Programación	180	
	Fundamentos de Programación web	170	
TOTAL HORAS			950

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA: ILUSTRADOR DIGITAL

BLOQUES	MÓDULOS FORMATIVOS	TOTAL HORAS	TOTAL HORAS POR BLOQUE
ASISTENTE CREATIVO	Informática Aplicada al Diseño	60	420
	Fundamentos del Diseño	180	
	Creatividad	60	
	Técnicas de Ilustración	60	
	Fundamentos Visuales	60	
AUXILIAR EN DISEÑO EDITORIAL	Diseño Tipográfico	120	530
	Fotografía	60	
	Ilustración Digital	180	
	Dirección Gráfica	120	
	Diagramación	50	
TOTAL HORAS			950



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA: DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB

BLOQUES	MÓDULOS FORMATIVOS	TOTAL HORAS	TOTAL HORAS POR BLOQUE
MAQUETADOR WEB	Informática Básica	60	540
	Diseño para la Web	120	
	Fundamentos de Programación Web	180	
	Programación I	180	
PROGRAMADOR DE PÁGINAS WEB	Desarrollo de Aplicaciones Web	120	410
	Programación II	120	
	Desarrollo de Aplicaciones Móviles	170	
TOTAL HORAS			950

